

RESOLUCIÓN O Nº 0110/2025

ANT.: Resolución O Nº 005, del 22 de Enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Cerro Navia

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Cerro Navia

SANTIAGO, 23 de Mayo de 2025

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O Nº 005, del 22 de Enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Cerro Navia, con ocasión de las Elecciones Primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3º de la Ley Nº 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35º inciso segundo de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3º de la Ley Nº20.640 establece que, la Elección Primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente de la República, deberá realizarse el vigésimo Domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de Junio de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35º de la Ley Nº18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral

en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35º antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Primarias, a efectuarse el 29 de Junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES
PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE CERRO NAVIA**

Cantidad de espacios: 20

Cantidad de candidatos participantes: 4

Nº	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP
1	ESPACIO PÚBLICO COSTANERA SUR	1	8
2	ESPACIO PÚBLICO MAPOCHO SUR - EL PARRONAL	1	8
3	ESPACIO PÚBLICO LA ESTRELLA - MAPOCHO NORTE	1	8
4	ESPACIO PÚBLICO SALVADOR GUTIÉRREZ	1	8
5	ESPACIO PÚBLICO PARQUE FLUVIAL	1	8
6	ESPACIO PÚBLICO LAS TORRES	1	8
7	PARQUE MAPOCHO RÍO	1	8

8	ESPACIO PÚBLICO MAPOCHO NORTE -ROLANDO PETERSEN	1	8
9	ESPACIO PÚBLICO TRES DE JULIO	1	8
10	ESPACIO PÚBLICO LAS TORRES - TERMAS DE PANIMÁVIDA	1	8
11	PLAZA RODAS	1	8
12	ESPACIO PÚBLICO LA CAPILLA	1	8
13	PLAZA JACQUELINE CALFULAF	1	8
14	ESPACIO PÚBLICO JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ	1	8
15	ESPACIO PÚBLICO RÍO DOURO	1	8
16	ESPACIO PÚBLICO ANKARA NORTE	1	8
17	PLAZA JANEQUEO-ARAUCANÍA	1	8
18	PLAZA ROOSEVELT	1	8
19	ESPACIO PÚBLICO LA AFRICANA	1	8
20	PLAZA LA CAPILLA	1	8

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Cerro Navia
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.